Hizose Cabildo en esta ciudad en veinte y un dia del mes de Abril de mil y quinientos y ochenta y tres años
Sobre la [illegible] de los cuatro mil
mrs [illegible] asignados de propios para
tiro de dos [illegible] ayuda a los gastos que tiene con la Real
Sandezillon para que esta ciudad junta en este ayuntamiento nombre
persona para poner en deposito la cantidad de maravedis
Consentida en la Relacion hecha de [illegible]
Figueroa que son diez mil y trecientos y veinte y siete Re-
ales y diez y seis mrs en memoria el ynpuesto de dos mrs
por arroba de vino de que se consume en esta ciudad de
desde diez de abril hasta fin de este presente pasado como mas
en firma consta de los autos proveydos en Sitios de com
el Don Francisco Guillen de aguila y por esta ciudad
entendido acordo que Miguel de Figueroa en cuyo poder
paran los dos diez mil y trecientos y veinte y siete Reales
y diez y seis mrs en memoria el dicho ynpuesto de vino que
de posito dellos en que se obligue de los entregar de posito
mente siempre que le fueren pedidos por sus competen
por parte de esta ciudad de dar por que la ciudad
des de luego lo nombra por depositario y persona de la
la cantidad precediendo primero ante el dar cos
ratificacion o aprobacion de las fianzas que tiene dadas
de fiel cocedor del dicho ynpuesto dando otras fianzas
abonadas por quienes se obligue de lo cumplir que las Regimiento
las quales en la firmadas de dicho luego las aprueban
y asimismo se da comision al Francisco Roca para que
haga la quenta de las costas procesadas y personales
a los fiandores y lo cumplan lo que el dicho
Miguel Figueroa por quienta del procedido que del dicho
poder tomando carta de pago y los ofrecimientos
se [illegible] el acuerdo ellos y la cedula del dicho Don Fran
Roca que se le pida y pasaran en [illegible] y en [illegible] del dicho ynpuesto por
[illegible]

Lacunas de original
o mutilado

La que ha de entregar
que por quanto
que el presente ay de [illegible] que se ha de